

Estándares internacionales en la administración de la justicia: pertinencia y desafíos de su aplicación en la justicia indígena

Guillermo Fernández-Maldonado
Representante Adjunto
OACNUDH-COLOMBIA



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Contenido

- **Introducción**
- **¿Qué son los estándares internacionales de derechos humanos y por qué deberían aplicarse en la justicia indígena?**
- **¿Cuáles son los principales estándares de derechos humanos sobre las justicias?**
- **¿Cuáles son los deberes del Estado y sus autoridades respecto de los derechos humanos?**

INTRODUCCIÓN



Noviembre de 2014: Asamblea del Pueblo Nasa en el norte del Cauca para el juzgamiento de 7 miembros de las FARC vinculados con el asesinato de dos guardias indígenas en Toribio (Daniel Coicué y Manuel Antonio Tumiña)



¿Qué pasó después?



Se generó una polémica en el país sobre si en este caso se había violado el derecho de toda persona a un proceso justo



Se dijo que no se habían respetado los estándares internacionales sobre administración de justicia: proporcionalidad de la pena, derecho a la defensa, el derecho a una segunda instancia, etc.

PERO...

**¿QUÉ SON ESOS ESTÁNDARES
INTERNACIONALES DE DERECHOS
HUMANOS Y POR QUÉ SE TENDRÍAN QUE
APLICAR A LA JUSTICIA INDÍGENA?**



Origen de la ONU



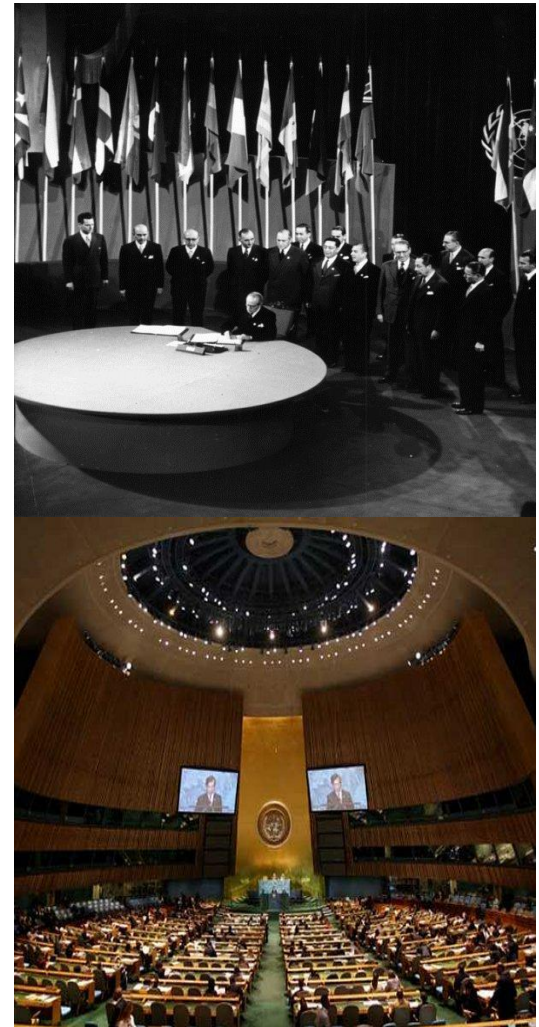
- *Reacción ante horrores de 2a guerra mundial*
- *Se crea organización para evitar nuevas guerras*
- *Derechos humanos como estándar universal mínimo a respetar por todos los estados*
- *Visión individualista y de control sobre Estado*

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS 1945

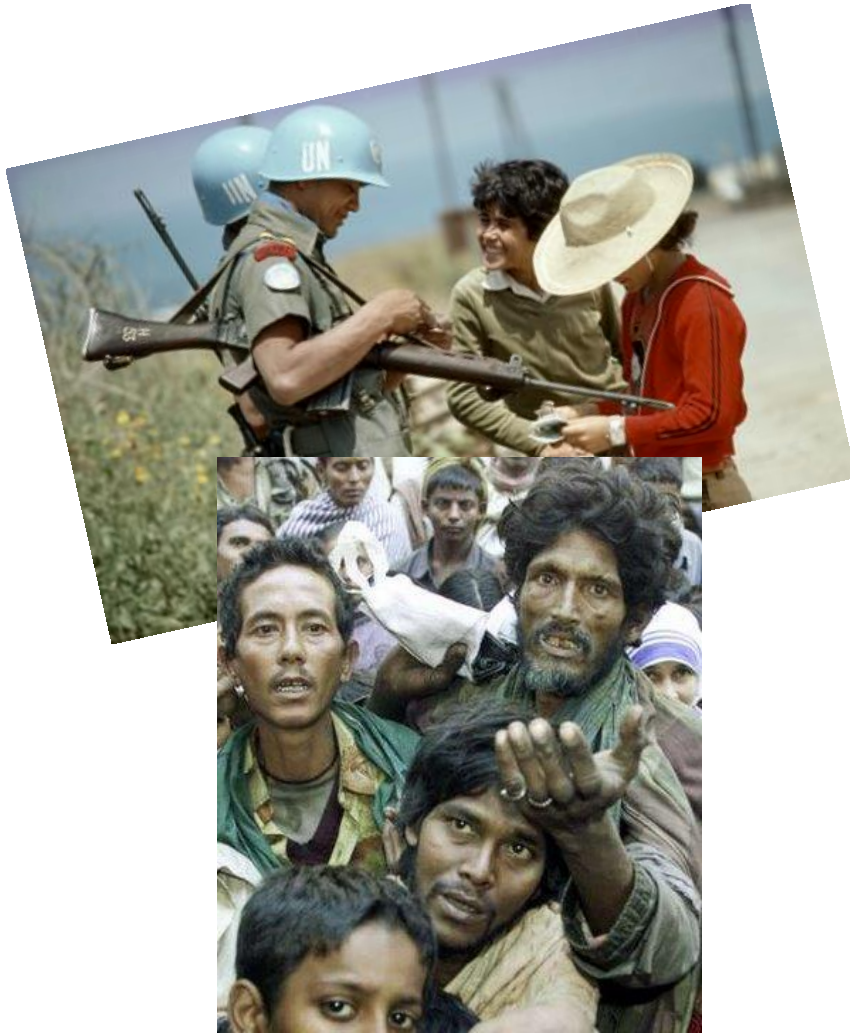
Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos:

(...)

a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas



Fines de las Naciones Unidas



- **Mantenimiento de la seguridad y la paz internacional**
- **Cooperación para el desarrollo y ayuda humanitaria**
- **Respeto y promoción de los derechos humanos sin discriminación**

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - DUDH

- Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base **el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;**
- Considerando esencial que **los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho (...)**
- Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en **la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres (...)**;



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - DUDH



- **Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.**
- **Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.**



Principios fundamentales de los derechos humanos



IGUALDAD



NO DISCRIMINACIÓN



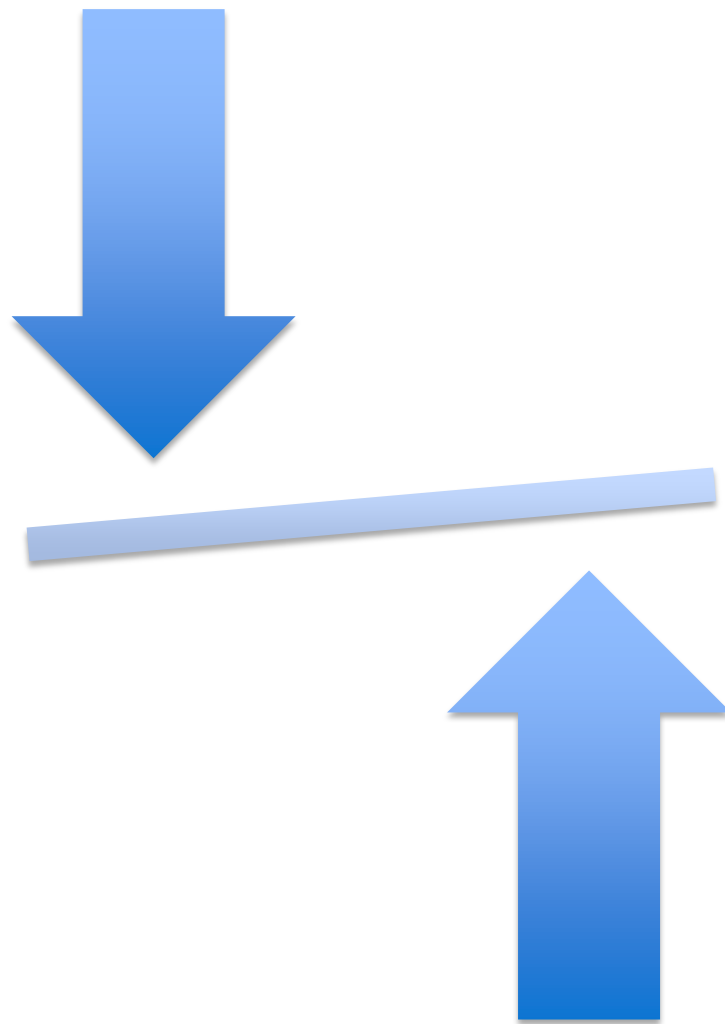
UNIVERSALIDAD

La diferenciación viene determinada porque es justificada y razonable a diferencia de la discriminación que es injustificada y no razonable

Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-022 de 1996



**La Declaración
Universal de
Derechos
Humanos no
refleja lo máximo
sino lo mínimo de
derechos que
corresponde a
todo ser humano,
en cualquier lugar
y en todo
momento**



**A PARTIR DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE
DERECHOS HUMANOS EMPIEZA LA
CONSTANTE EVOLUCIÓN**

NORMAS

**MECANISMOS
DE PROTECCIÓN**

**SUJETOS DE
DERECHO**

Sistema Universal de Protección de derechos humanos - ONU

Organos de tratados

Basados en la Carta ONU

Consejo DDHH

Procedimientos especiales

EPU

CED

CESCR

HRC

CERD

CEDAW

CAT + SPT

CRC

CMW

CRPD

¿ Los Pueblos Indígenas fueron considerados como sujetos de derechos y obligaciones en la evolución de los derechos humanos?



Si.... Porque

- Instrumentos y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos no son suficientes para superar la exclusión y discriminación histórica y la marginalización e invisibilización en que viven estos pueblos
- *“tienen culturas y cosmovisiones distintas y únicas, y sus necesidades actuales y aspiraciones para el futuro pueden diferir de aquellas de la población dominante”* (Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo 2008)

Los colores – Eduardo Galeano

En algún lugar del tiempo, más allá del tiempo, el mundo era gris. Gracias a los indígenas Ishir, que robaron los colores a los dioses, ahora el mundo resplandece; y los colores del mundo arden en los ojos que los miran.

Ticio Escobar acompañó a un equipo de la televisión española que vino al Chaco para filmar escenas de la vida cotidiana de los Ishir. Una niña indígena perseguía al director del equipo, silenciosa sombra pegada a su cuerpo, y lo miraba fijo a la cara, de muy cerca, como queriendo meterse en sus raros ojos azules.

El director recurrió a los buenos oficios de Ticio, que conocía a la niña, y la muy curiosa le confesó:

- Yo quiero saber de qué color mira usted las cosas.
- Del mismo que tú -sonrió el director.
- ¿Y cómo sabe usted de qué color veo yo las cosas?



La clave del principio de la igualdad no radica en la no diferenciación, sino en la no discriminación

Ángel Garrorena Morales, *El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho*, Tecnos, Madrid-España



Normas y mecanismos

- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1989)**
- **Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)**
- **Relatoría Especial sobre derechos de los indígenas**
- **Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas**

Visión intercultural

- **Teorías y conceptos que reconcilian universalidad con diversidad cultural**
- **Diálogo intercultural = ‘enriquece esencialmente la comprensión de los derechos humanos’ (ONU doc. A/RES/55/91)**



“Es importante, sin embargo, **interpretar los derechos humanos universales de manera dinámica e intercultural**, para tomar en cuenta las diversas manifestaciones de los derechos humanos, dentro de un contexto de no discriminación. En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas enfatiza que “(...) El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará **sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática” (James Anaya).



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER



Derechos Humanos, Seguridad y Desarrollo

**Informe del Secretario General de las Naciones Unidas
"Un Concepto más amplio de libertad" (2005)**

"No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo sin el respeto de los derechos humanos"

ENTONCES...

**¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES
ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS APLICABLES A
TODAS LAS JUSTICIAS?**



Todas las personas tienen:

**Derecho a un recurso
efectivo y a la justicia
para las víctimas**

**Derecho a la igualdad
ante la ley**



Derecho a un juicio justo

- ✓ Igualdad frente a los tribunales
- ✓ Presunción de inocencia
- ✓ Revisión de fallos y penas condenatorias por otra instancia
- ✓ No doble juzgamiento
- ✓ Garantías procesales mínimas

Garantías procesales

- ✓ **Derecho a ser informado de la acusación**
- ✓ **Tiempo y medios para preparar defensa y comunicarse con defensor**
- ✓ **Juzgamiento sin dilación**
- ✓ **Estar presente en proceso y defenderse personalmente o con defensor**
- ✓ **Citar e interrogar testigos**
- ✓ **Asistencia de intérprete**
- ✓ **No declarar contra si mismo**

FINALMENTE...

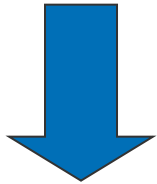
¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y SUS AUTORIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, INCLUSO EN MATERIA DE JUSTICIA?



OBLIGACIONES DEL ESTADO

Derivadas de normas de derechos humanos

RESPETO



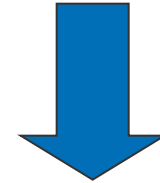
Abstenerse de interferir con el disfrute de los derechos

PROTECCIÓN



Prevenir e impedir que los demás interfieran con el disfrute de los derechos

REALIZACIÓN



Adoptar medidas apropiadas para la plena realización de los derechos

DERECHOS HUMANOS

**JUSTICIA
ORDINARIA**

**JUSTICIAS
INDÍGENAS**



DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES

Relator Especial sobre Derechos de Pueblos Indígenas
James Anaya



1. Revisión de decisiones de la justicia indígena



1. En los casos donde realmente existen legítimas cuestiones sobre la **conformidad de la justicia ordinaria o la justicia indígena con las normas de los derechos humanos universales**, es fundamental que exista una **instancia de revisión**, que sea la Corte Constitucional o posiblemente otra instancia de carácter intercultural, capacitada para hacer estas determinaciones. A la misma vez, el Estado debe asegurar que los mecanismos de coordinación, así como los procesos de revisión judicial de las decisiones de las autoridades indígenas respeten y garanticen un máximo nivel de autonomía para las autoridades de la jurisdicción indígena, y asimismo que comprendan y respeten el contexto cultural donde se desenvuelven las decisiones tomadas por las autoridades indígenas. Las determinaciones hechas en el proceso de revisión judicial deben coadyuvar de forma constructiva al respeto y fortalecimiento de las facultades de la jurisdicción indígena.



2. Diálogo Intercultural



Es necesario crear espacios fluidos y flexibles para facilitar un **diálogo intercultural** entre las autoridades de la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.



3. Fortalecimiento y evolución



También es aconsejable que las partes interesadas impulsen coordinadamente un proceso de **fortalecimiento de los propios sistemas de justicia de las comunidades y pueblos indígenas**. Además, se requiere la formación y capacitación de las autoridades indígenas encargadas de administrar justicia sobre el funcionamiento básico de la jurisdicción estatal ordinaria, y conocimiento sobre principios internacionales de los derechos humanos. A la misma vez, se debe tener en cuenta que los sistemas de administración de cada comunidad y pueblo indígena necesitarían tener un carácter dinámico que les permitiría **evolucionar a situaciones y contextos futuros de manera congruente con sus propios preceptos culturales, sociales y políticos**".



4. No restricciones a justicia indígena en temas como la violencia contra las mujeres



Los Estados deben evitar que a los problemas sociales que afectan a las comunidades indígenas, como la violencia contra las mujeres, se den respuestas que tiendan a limitar, socavar o reemplazar la autoridad y el autogobierno propios de los pueblos indígenas. Por ejemplo, los Estados deben evitar imponer restricciones generales a la jurisdicción de los sistemas judiciales tradicionales indígenas sobre los casos de violencia contra las mujeres, basándose en la suposición de que el sistema de justicia del Estado está mejor preparado para tratar estos casos o que la aplicación de los sistemas indígenas en los casos de violencia contra la mujer da lugar a decisiones intrínsecamente injustas. Las respuestas de los Estados que restringen el control indígena corren el riesgo de socavar la libre determinación de los indígenas y, en términos generales, han resultado ser soluciones menos eficaces a largo plazo en comparación con las iniciativas controladas por los propios pueblos indígenas.



5. Reconocimiento de debilitación de justicia indígena y respuesta integral de fortalecimiento



La discriminación que han sufrido los pueblos indígenas a través de la historia también ha dado lugar al deterioro de las estructuras sociales y tradiciones culturales de los indígenas, y al debilitamiento o desplome de la gobernabilidad y los sistemas judiciales indígenas, lo que ha disminuido en muchos casos la capacidad de los pueblos indígenas para responder con eficacia a los problemas sociales como la violencia contra las mujeres y las niñas en sus comunidades. En este sentido la respuesta tiene que ser integral, debe incluir la promoción de la autonomía y el autogobierno de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de sus sistemas de justicia tradicional, el aumento de su acceso a la justicia y la mejora de sus condiciones económicas y sociales.

